

AVISO No. 0734

24 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIELA GALLON RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2852 DEL 13 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CR 13 21N- 48**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 24 de Julio de 2018

Señora:

MARIELA GALLON RESTREPO

CR 13 21N - 48

Teléfono 3113396420 - 7340303

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2852 DEL 13 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0734 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 2852 DEL 13 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 57371”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 13 de Julio de 2018

Señora

MARIELA GALLON RESTREPO

CARRERA 13 NO. 21N - 48

Teléfono: 3113396420 - 7340303

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a petición con radicado interno 1557 del 25 de Junio de 2018

Atendiendo petición recibida de su parte, a través de la cual solicita la devolución del mayor valor cobrado por concepto de consumos al predio identificado con **Matrícula 57371**, me permito indicarle que en el mes de mayo de 2018 se realizó revisión a los cobros efectuados a esta Matrícula por parte del área de Facturación de la Entidad, la cual comprendió los valores facturados desde el año 2017 hasta entonces. Como consecuencia de dicha revisión se reliquidaron los valores cobrados de más por concepto de consumos, haciendo descuento en las cuentas que están registradas ante la Empresa para los meses de junio, noviembre y diciembre de 2017 y febrero, marzo, abril y mayo de 2018, lo cual generó un saldo a favor para la Matrícula. Con a los demás períodos, estos no fueron reliquidados debido a que el cobro efectuado se hizo de forma correcta.

Teniendo en cuenta que a la fecha actual han sido generadas las cuentas correspondientes a los meses de junio y julio, se hizo nueva verificación por parte del Jefe de Facturación de la Entidad, encontrando que los consumos registrados de 10 y 12 mts³ respectivamente si competen al predio. Dado todo lo expuesto, no procede en el momento efectuar ningún ajuste o reliquidación adicional.

Finalmente se informa, que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 13 21N-48 AREA COMUN ED. SAN LORENZO**, identificado con **Matrícula 57371**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de treinta y siete mil novecientos cinco pesos (\$37.905), correspondiente a una cuenta con saldo en el servicio de Aseo. A su vez, presenta un saldo a favor de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$352.855), distribuido entre los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

De esta forma damos por tramitada su solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA ESP